

Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-006-M
Santo Domingo, 06 de enero del 2020

PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Remito Resolución No. EPMRP-SD-2020-001

En atención al memorando EPMRP-SD-GF-LSG-2020-006-M, de fecha 03 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera y sumilla inserta en el mismo, la Ing. Laura Salgado Córdova, dispone elaborar la resolución de **devolución de dinero a favor del Sr. MARCO TULIO DIAZ QUINTERO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **100105778-3**, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-001, de 06 de enero del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a la Gerencia Financiera y Tesorería respectivamente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.
Atentamente.-

Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-001

LAURA SALGADO CÓRDOVA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de la normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Así también, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión..."

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: "Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General";

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: "la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en la segunda disposición transitoria, establece: "El Gerente General de la Empresa, una vez designado y dentro del plazo de hasta treinta (30) días a partir de su nombramiento, presentará al Directorio de la Empresa, para su aprobación, la tabla de aranceles por los servicios que presta la Empresa Pública Municipal del Registro de



la Propiedad del Cantón Santo Domingo - EPM-RPSD, previa a su aprobación se mantendrá vigente la tabla de aranceles actual;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-003-2019-07-05-01, de 5 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, Designar como Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo a la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante escrito s/n, recibido el 18 de diciembre de 2019, el señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, quien solicita la devolución de los valores cancelados con fecha 23 de septiembre del 2019, título 90165 por la cantidad de CUATROCIENTO TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS, que se ha pagado por la escritura de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y CERTIFICADO DESPUES DE INSCRITO.

Que, mediante sumilla inserta en el escrito s/n recibido el 19 de diciembre de 2019, a las 09h54, presentado en Secretaría General, el suscrito por el señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, Gerente General, solicita al Ab. Edmundo Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, informar en torno a lo solicitado por el usuario;

Que, mediante sumilla inserta el Ab. Edmundo Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, solicita a la Sra. Claudia Romero, informar.

Que, mediante memorando No. EPMRP-SD-R-FRM-2019-0246-M, de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Fabián Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad informa a la Ing. Laura Salgado, Gerente General, la Sra. Claudia Romero, informa que, "... que de la documentación presentada por el señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, respecto del lote de terreno, de la superficie de 24.750,00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA Urbanización Las Vegas del Toachi, en el sector Brasilia del Toachi, de este Cantón que se contiene en la sentencia dictada por la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsàchilas-Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsàchilas, el 20 de noviembre del 2018, a las 10h52, protocolizada el 06 de septiembre del 2019 ante el Notario Noveno de este Cantón , Dr. Mentor Trujillo.

Este contrato, al tenor del Art. 11 de la Ley de Registro, y Art. 76, numeral 1, Art. 82 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador; y Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sentó la Negativa, por cuanto al revisar la inscripción de propiedad de los demandados señores CESAR FERNANDO, MARIA PATRICIA, FRANCISCO JAVIER y NANCY PAOLA RUIZ CAMACHO, consta que ellos adquirieron un lote de terreno de la superficie de 118.644,74 m², por escrituras celebradas el 07 de mayo del 2001, y el 25 de abril del 2001, inscrita el 15 de mayo del 2001 y el 07 de mayo del 2002,

respectivamente, apareciendo al margen de esta inscripción varias desmembraciones las mismas que dan una cabida total de 147.854,85 m², es decir, que no existe remanente a su favor que permita la inscripción de la presente Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, a favor del señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GF-T-SCDT-2020-005-M, de fecha 03 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Scarleth Cuenca, Tesorera, en atención a la sumilla inserta en MEMORANDO EPMRP-SD-R-FRM-2019-246-M de fecha 27 de diciembre del 2019, informa a la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, que el título de crédito No. 0090165 con trámite 357708 con un valor de **\$ 430,52 (CUATROCIENTO TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS)** a nombre de MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, de fecha 17 de septiembre del 2019; trámite ingresado por la recaudadora CARLA MOREIRA, según consta en el reporte de cuadre de caja; además que al revisar el registro de notas de crédito dichos valores no han sido devueltos.

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GF-LSG-2020-006-M, de fecha 03 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, en atención a la sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-R-FRM-2019-246-M de fecha 27 de diciembre del 2019, la tesorera de la Institución confirma en memorando EPMRP-SD-GF-T-SCDT-2020-005-M, que el **pago del trámite 357708 con el título de crédito No. 90165 a nombre del señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, fue ingresado el día 18 de diciembre del 2019, por el valor de \$ 430,52 (CUATROCIENTO TREINTA DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS)** valor que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Que, el señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, en la petición presentada de fecha 18 de diciembre del 2019, por medio del cual autoriza al Doctor EDISSON PATRICIO SÀNCHEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1802598308, con matrícula, 10091 C.A.P, para que a mi nombre y representación pueda retirar el dinero detallado en el comprobante de pago signado con el número 90165, de fecha 17 de septiembre del 2019/ el título de crédito de las Oficinas del Registro de la Propiedad de este Cantón.

Que, el Art. 308 del Código Tributario, manifiesta que: "Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados. El término para el reembolso, en ningún caso, será mayor de sesenta días contados desde la fecha en que el acto administrativo o sentencia se encuentren ejecutoriados. Las notas de crédito se emitirán una vez cumplidas las formalidades legales y reglamentarias. Podrán ser transferidas libremente a otros sujetos, mediante endoso que se inscribirá en la oficina recaudadora respectiva. En todo caso serán recibidas obligatoriamente por los recaudadores tributarios, en pago de cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto activo...";

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren las leyes antes invocadas:

RESUELVE:

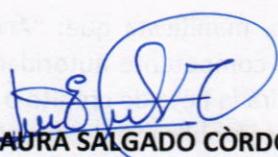
Art. 1.- Declarar procedente la solicitud de devolución realizada por el señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, portador de la cédula de ciudadanía No. 1001057783, dentro del trámite No. 357708, devolución que deberá realizarse por el valor líquido de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 93/100 (\$ 359,93 USD) efectuándose el respectivo descuento de los gastos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único, numeral 2, literal g, de la "Ordenanza que determina los aranceles del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo", valores que serán reintegrados y compensados con futuros trámites en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, debiendo para el efecto, la señora Tesorera, emitir la correspondiente nota de crédito, conforme lo previsto en el Art. 308 del Código Orgánico Tributario.

Art. 2.- DISPONER- El cumplimiento inmediato del Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se notifique con la correspondiente resolución al administrado señor MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS, portador de la cédula de ciudadanía No. 1001057783 dentro del trámite No. 357708; en virtud, que existe una autorización dada por el peticionario, a favor del Doctor EDISSON PATRICIO SÀNCHEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1802598308, con matrícula, 10091 C.A.P, para que a mi nombre y representación pueda retirar el dinero detallado en el comprobante de pago signado con el número 90165, de fecha 17 de septiembre del 2019/ el título de crédito de las Oficinas del Registro de la Propiedad de este Cantón; por lo tanto entréguese la nota de crédito al Dr. EDISSON PATRICIO SÀNCHEZ.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a seis días del mes enero de dos mil veinte.


LAURA SALGADO CÒRDOVA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	

Memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-006-M

Santo Domingo, 03 de enero de 2019

*Procuraduría
Síndica*

*Elaborar Resolución
SLD
3-01-2020*

PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Trámite para Devolución
DIAZ QUINTEROS MARCO TULIO

En atención a la sumilla inserta con fecha 03 de enero de 2019, la tesorera de la institución confirma en memorando EPMRP-SD-GF-T-SCDT-2020-005-M que el pago del trámite **No.357708** título de crédito Nº **0090165** a nombre del Sr. **DIAZ QUINTEROS MARCO TULIO**, fue ingresado el día 17 de septiembre de 2019, por el valor de \$430.52 (CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON 52/100) valor que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Con todo lo expuesto se recomienda continuar con el trámite legal correspondiente.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Liliana Soledad Galeas
GERENTE FINANCIERA

Anexos: 11 fojas útiles
1 comprobante de pago Nº90165

Copia:

Elaborado por:	Firma
Liliana Soledad Galeas	<i>L.S.G</i>



T. MOROSA INTA MAR

Registrador

Santo Domingo 16 de diciembre del año 2019.

Informar
SBL

19-12-2019

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS; ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 1001057783, de estado civil casado, con domicilio en esta Ciudad; muy respetuosamente a Usted comparezco y digo:

Con fecha 17 de septiembre del año 2019; dentro del número de trámite 357.708, con número de título 90165; cancelé la cantidad de \$430.52 por concepto de inscripción de escritura pública de protocolización de sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, emitida a mi favor por la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsachilas, del 20 de noviembre del 2018; más con fecha 17 de septiembre del año 2019, se emite razón de **NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN.**

PETICIÓN: Por lo expuesto solicito disponga la devolución de estos valores detallados en el comprobante de pago signado con el número 90165 de fecha 17 de septiembre del año 2019; esto es la cantidad de **\$430.52;** valor que será entregado al Doctor Edisson Patricio Sánchez, cédula 1802598308, matrícula 10091 C.A.P. para que estos valores sirvan para el trámite correspondiente de inscripción de la sentencia antes descrita.

Sírvase proveer conforme lo solicito por ser legal y procedente.

De ser el caso notificaciones que me corresponden las recibiré en el correo electrónico edissonsanchez@hotmail.es

Firmo en la calidad que comparezco.

MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS
C.C. No. 1001057783





RAZÓN: Al tenor del Art. 11 de la Ley de Registro, Art. 76, numeral 1, Art. 82, y Art. 427 de la Constitución de la República del Ecuador; y Art. 481.1, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me NIEGO a inscribir la Sentencia dictada por la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsachilas-Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, el 20 de noviembre del 2018, a las 10h52, protocolizada el 06 de septiembre del 2019, ante el Notario Noveno de este cantón, Dr. Mentor Trujillo, por la que se declara que ha operado la **Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, a favor del señor **MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS**, del lote de terreno, de la superficie de 24.725,00 metros cuadrados, ubicado en la Urbanización Las Vegas del Toachi, en el sector Brasilia del Toachi, de este cantón, por cuanto al revisar la inscripción de propiedad de los demandados señores **CÉSAR FERNANDO, MARÍA PATRICIA, FRANCISCO JAVIER, y NANCY PAOLA RUIZ CAMACHO**, consta que ellos adquirieron un lote de terreno de la superficie de 118.644,74 m², por escrituras celebradas el 07 de mayo del 2001, y 25 de abril del 2001, inscritas el 15 de mayo del 2001 y 07 de mayo del 2002, respectivamente, apareciendo al margen de esta inscripción varias desmembraciones las mismas que dan una cabida total de 147.854,85 m², es decir que no existe remanente a su favor que permita la inscripción de la presente Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, a favor del señor **MARCO TULIO DIAZ QUINTEROS**.- Santo Domingo, a diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve.- El Registrador.-

ELABORADO POR:
TANIA MOREIRA



Empresa Pública Municipal
**REGISTRO DE LA
 PROPIEDAD**
 Santo Domingo

0090465

Nº DE TÍTULO	90165	CÉDULA O R.U.C.	1001057783
CONTRIBUYENTE	DIAZ QUINTEROS MARCO TULIO		
DETALLE:	VOLVER EL: 23/sep/2019 14:00	TRAMITE:	357.708

CÓDIGO DE PRESCRIPCIÓN PRESENTACION ADMINISTRATIVA DE DOMINIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA EMISIÓN
CERTIFICADO DESPUES DE INSERCION		354.33	17/sep/2019
RAZONES		7.00	
GASTOS GENERALES		0.00	
		361.33	

Canton Santo Domingo

FECHA DE PAGO:	TOTAL A PAGAR:
17/sep/2019	430.52

SON: CUATROCIENTOS TREINTA CON 52/100 DOLARES

CONTRIBUYENTE

CARLA MOREIRA

RECAUDADOR



GERENTE FINANCIERA



IMP/GIA/11-18.pas